



N° 0026-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

1. RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 050-2023-PCM/SG

Objeto:

Delegan en el/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la facultad de asegurar la implementación y cumplimiento de la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;
- Delegar en el/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la facultad de asegurar la implementación y cumplimiento de la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público, en la Presidencia del Consejo de Ministros.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA MUNICIPAL.

2. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2023-MINAM

Objeto:

Disponer la publicación del proyecto de formatos correspondientes a la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos No Municipales, el Manifiesto de Residuos Peligrosos, el Informe de Operador de Residuos Sólidos y el Registro Autoritativo.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.



Disposiciones más relevantes:

- El literal a) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos propone instrumentos técnicos – normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;
- Disponer la publicación del proyecto de formatos correspondientes a la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos No Municipales, el Manifiesto de Residuos Peligrosos, el Informe de Operador de Residuos Sólidos y el Registro Autoritativo.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUB GERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.

3. RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0061-2023-MIDAGRI-SG

Objeto:

Aprueban el Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2027 Modificado del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de

Planeamiento Estratégico, el cual tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI;

- Asimismo, el numeral 5.8 “Modificación del PEI” del artículo 5 de la citada Guía, establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) se modifica, entre otras circunstancias, por cambios en la Política General de Gobierno, y por recomendaciones provenientes de los Informes de Evaluación de los planes institucionales;
- Aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2027 Modificado del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyo Anexo forma parte de la Presente Resolución (www.gob.pe/midagri).



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

4. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2023-EF/51.01

Objeto:

Aprueban el "Instructivo para la Elaboración del Informe de Análisis Contable de Activos y Pasivos en el Marco del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable".

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- En los incisos 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2022- EF, la Dirección General de Contabilidad Pública emite normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;
- Permitirán la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las citadas entidades, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
- Aprobar el "Instructivo para la Elaboración del Informe de Análisis Contable de Activos y Pasivos en el Marco del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable".

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD, SUB GERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA MUNICIPAL.

5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 388-2023/MINSA

Objeto:

Aprueban la "Directiva Sanitaria para la organización y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR-BROTOS)".

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.



Disposiciones más relevantes:

- Los artículos 76 y 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la Autoridad de Salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;
- El artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;
- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 151 -MINSA/CDC-2023 "Directiva Sanitaria para la organización y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR-BROTOS)"

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN AOCIAL, SUB GERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTIT. Y COMUNICACIONES.

6. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 390-2023/MINSA

Objeto:

Aprueban el Documento Técnico: "Plan de Implementación de Inmunizaciones en la Semana de Vacunación en las Américas".

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- El artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones;
- Asimismo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 64 del mencionado Reglamento, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;



- Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Implementación de Inmunizaciones en la Semana de Vacunación en las Américas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN SOCIAL, SUB GERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.

7. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2023-VIVIENDA

Objeto:

Modificar el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Modificar el párrafo 6.1 del artículo 6 y el párrafo 15.2 del artículo 15 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA y sus modificatorias; de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 6.- Valores Excepcionales del BFH y del Ahorro Mínimo

El BFH tiene un valor excepcional en los siguientes casos:

- ✓ 6.1 El monto del BFH tiene un valor adicional al indicado en el presente Reglamento Operativo
 - a) El monto del BFH tiene un valor adicional del 25% en el caso que el o los integrantes de la JF del GFB sea una persona con discapacidad de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú
 - b) El monto del BFH tiene un valor adicional del 50% para la construcción de una VIS en el terreno inscrito registralmente a favor de los herederos legales declarados.

Artículo 15.- Requisitos para ser considerado GFE

Los requisitos que deben ser cumplidos por el GF para ser considerado GFE son:

- ✓ 15.2 El Ingreso Familiar Mensual. - No se consideran ingresos, aquellos percibidos por acreencias, premios o bonificaciones extraordinarias, tampoco se consideran las bonificaciones y beneficios a que se refiere los literales b y c del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1132



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUB GERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.

8. ORDENANZA N° 2537

Objeto:

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- En uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Metropolitano, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.
- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que consta de dos (2) Títulos, nueve (9) capítulos, ciento sesenta y siete (167) artículos y un anexo, que incluye el Organigrama de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo legal.
- Deróguese la Ordenanza N° 2208 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 4 de enero de 2020 en el diario oficial "El Peruano" y sus modificatorias, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.
 - ✓ Plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación de la presente ordenanza, para que los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Empresas Municipales, pertenecientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se adecúen al Reglamento de Organización y Funciones aprobado a través de la presente ordenanza.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.



9. ORDENANZA N° 2538

Objeto:

Ordenanza que prohíbe realizar servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo en Lima Metropolitana.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- La presente ordenanza tiene por objeto prohibir que se realicen servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo en las vías expresas, arteriales, colectoras e intercambios viales de Lima Metropolitana y en las vías locales del Cercado de Lima.
- La finalidad de la presente ordenanza es salvaguardar la salud, integridad y seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos que transitan en Lima Metropolitana, que se ven amenazados en su seguridad por personas que, trasgrediendo las normas de tránsito, ingresan a las vías a ofrecer servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo.
 - ✓ El alcance de la presente ordenanza es en el ámbito de Lima Metropolitana; estando facultados los distritos a regular en las vías locales de su jurisdicción las disposiciones necesarias para adoptar la presente ordenanza.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUB GERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUB GERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD.